



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0108-2023-MDY-ALC**

Breu, 16 de mayo de 2023

**VISTOS:**

La solicitud con registro N° 773 de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual Cecilia Manueu López, electa presidente del programa del vaso de leche de la CCNN Nueva Santa Ana; Informe N° 006-2023-MDY-GM-GDSYE-PVL-AJVD del 09 de mayo de 2023; Informe N° 065-2023-MDY-ALC-GM-GDSYE, del 09 de mayo de 2023, suscrita por el Lic. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez – Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del estado peruano, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)”.

Que, según el artículo 1° de la Ley 25307, el Estado declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, mediante el artículo 4° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 25307, señala que las organizaciones sociales de base con derecho a participar de los programas de compensación social y similares, cumplirán con los siguientes requisitos: 1).- Libro Padrón, en el cual constan el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; y, 2).- Libros de Acta, uno correspondiente a las Asambleas Generales y otro a las Sesiones del Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el programa de complementación alimentaria - PCA, siendo que los objetivos específicos se encuentran en el artículo 2° de la misma normativa, que especifica: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, y d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del programas de apoyo alimentario (PCA).

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDY-GM-GDSYE-PVL-AJVD, del 09 de mayo de 2023, suscrita por la Sra. Anabel J. Viena Dávila - Encargada del programa de vaso de leche de la entidad e Informe N° 065-2023-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 09 de mayo de 2023, suscrita por el Lic. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez – Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad, se solicita el reconocimiento de la junta directiva del Programa del Vaso de Leche de la Comunidad Nativa Nueva Santa Ana, jurisdicción del distrito Puerto Breu, Atalaya, Ucayali, al haber reunido y presentado los requisitos previamente establecidos en las normas detallados precedentemente, además del Informe Legal N° 002-2023-MDY-ALC-GM-GAJ/RPC del día de la fecha, que recomienda la emisión del acto resolutivo lo solicitado.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER a la nueva Junta Directiva del **COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE de la CCNN Nueva Santa Ana**, ubicado en el distrito de Puerto Breu, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, para el periodo de **DOS AÑOS**, cuya nueva Junta Directiva está conformada según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	CECILIA MANUEU LOPEZ	48387290
2	VICEPRESIDENTE	BERTHA DALILA RODRIGUEZ MALEZA	47889003
3	SECRETARIO	CLEONICE RODRIGUEZ MALEZA	
4	TESORERO	ROSA MARTINEZ MALDONADO	43998898
5	FISCAL	FRNCISCA PINEDO PINEDO	47869058
6	VOCAL	VVIVIANA RODRIGUEZ MALEZA	44383392

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER la INSCRIPCION de la nueva Junta Directiva del **COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE de la CCNN Nueva Santa Ana**, ubicado en el distrito de Puerto Breu, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, en el **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)** de la Municipalidad Distrital de Yurúa.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**



**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
*[Handwritten Signature]*  
ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo  
ALCALDE

*C-2*